

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (05/08/2020).

La aprobación de la Constitución Española de 1978 fue un hito importante para el desarrollo de los derechos democráticos fundamentales, uno de los cuales es el derecho de igualdad. Desde entonces, se han conseguido avances en relación al principio de igualdad de género y, por ende, en la lucha contra la violencia de género. El artículo 9.2 de la Carta Magna, señala que les corresponde a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En el artículo 14, establece que la población española es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El artículo 15 aborda el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan llevarse a cabo tortura ni penas o tratos inhumanos o degradantes.

Andalucía, en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.2, afirma que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en su artículo 15, se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y en el artículo 16 establece que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. En relación a ello, el artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

En desarrollo de estas competencias, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por Ley 7/2018, de 30 de julio, ha sido, desde su aprobación, el marco normativo regulador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, tanto las encaminadas al fomento, impulso y ejecución de la sensibilización, prevención y detección de dicha violencia como las dirigidas a la protección y atención integral a las víctimas. En concreto es el artículo 46 de esta Ley, que garantiza las ayudas económicas a víctimas de violencia de género para su recuperación integral, el que servirá de base para el desarrollo de la línea 1 de esta Orden.

Al amparo del artículo 149 de la Constitución, se dicta la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, para regular condiciones básicas que garanticen la igualdad de toda la ciudadanía española en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. De esta Ley Orgánica hay que destacar el artículo 27, por estar íntegramente ligadas a la línea 2 de subvención de esta Orden, donde se establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un nivel de rentas y respecto de las que se presume que debido a circunstancias personales y sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo. No se puede obviar, la última modificación de esta Ley Orgánica por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	05/08/2020
ID. FIRMA	4cXP5776I5JLN6QKKXqPcqqcCpT1E3	PÁGINA	1/3



urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, ya que, directamente, afecta al artículo anteriormente mencionado.

Las ayudas objeto de regulación por la línea 2 de esta Orden, además de tener una primera aproximación en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, han sido desarrolladas por el Gobierno Central a través del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer en Andalucía, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta. Asimismo, este organismo tiene entre sus objetivos el desarrollo de actuaciones para la atención integral a mujeres sin medios económicos, así como el fomento de medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas de atención a las afectadas, habiendo puesto en marcha unas líneas de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia que tiene a su vez como finalidad facilitarles recursos económicos para que puedan establecerse de forma autónoma.

La presente Orden tiene por finalidad regular las líneas de subvenciones que se especifican en el artículo único de la misma, cuyos objetos son las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, especificando concretamente los detalles de cada línea de subvención en el cuadro resumen de cada una de ellas, que se acompañan como parte integrante de esta norma.

En fechas anteriores, estas líneas de subvenciones, se habían plasmado en la Orden de 28 de Junio de 2016, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva. La experiencia acumulada en la aplicación de las mismas, así como cambios normativos producidos desde la publicación de aquellas hacen necesaria la redacción de unas nuevas bases reguladoras, particularmente, la entrada en vigor de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras, ajustándose la norma a lo estrictamente a regulado en el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre más arriba referida. Igualmente, se pretende adaptarla al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a las personas a las que se destinan, todas las líneas de subvenciones reguladas en la presente Orden están excepcionadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	05/08/2020
ID. FIRMA	4cXPs776I5JLN6QKKXqPcqqcCpT1E3	PÁGINA	2/3

DISPONGO

ARTICULO ÚNICO. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género, que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en BOJA número 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a la línea que se identifica a continuación:

Línea 1. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

Línea 2. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Corresponderá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente Resolución que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, las líneas 1 y 2 de la Orden de 28 de Junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de competencia no competitiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de de 2020.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	05/08/2020
ID. FIRMA	4cXP5776I5JLN6QKKXqPcqqcCpT1E3	PÁGINA	3/3